



Oficio No. PM/CMR/0074/2023.

Asunto: Dictamen Final Favorable AIR
Ex Ante / Moderado Impacto.

Regulación: Reglamento de Protección
y Bienestar de la Fauna Domestica en el
Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 de Marzo
del 2023.

Dra. Guadalupe del Carmen Alfaro Zebadúa
Secretaria de Salud
Presente.-

Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 24 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 y 23 fracción IX del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, comunico a Usted que con fecha 13 de Febrero del 2023, se recepcionó vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Reglamento de Protección y Bienestar de la Fauna Domestica en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**; por lo que atento a lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento para dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Coordinación de Mejora Regulatoria emite el Dictamen Final Favorable de Moderado Impacto, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Ley General de Mejora Regulatoria, establece que el Análisis de impacto Regulatorio, es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- II. El Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su artículo 74 indica que la propuesta regulatoria recibirá el tratamiento de Moderado Impacto cuando genere costos de cumplimiento para los particulares y tengan un impacto social o económico limitado en *grupos específicos del municipio*; las dependencias y entidades la presentarán junto con su formulario para que la Coordinación constate dicha circunstancia y emita el dictamen respectivo.



- III. Por otro lado en su artículo 69 del mismo ordenamiento establece que el AIR es un formulario que deberán llenar las Dependencias y Entidades, para remitirlo junto con la propuesta regulatoria a la Coordinación. El Manual del Análisis de Impacto Regulatorio establecerá los contenidos de cada una de los AIR, los cuales deberán incluir, al menos los siguientes elementos:
- Definición del Problema y objetivos generales de la regulación.
 - Identificación de posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria o regulación es preferible al resto de las alternativas.
 - Evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria o regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
 - Cumplimiento y aplicación de la propuesta regulatoria.
 - Descripción de la consulta pública previa llevada a cabo para generar la propuesta regulatoria o regulación.
- IV. Que la Coordinación de Mejora Regulatoria, emitirá los dictámenes correspondientes de acuerdo al formulario que proceda, en los tiempos que el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establezca.
- V. Que para los efectos del **"Reglamento de Protección y Bienestar de la Fauna Doméstica en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**; el Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio (SGAIR), determinó la aplicación de un formulario AIR Ex Ante de Moderado Impacto.
- VI. En la Carta Mundial a la Naturaleza, aprobada el 28 de octubre de 1982 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se suscribió por el Estado Mexicano bajo el convencimiento de que toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera que sea su utilidad para el hombre, y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral.
- VII. Ahora bien, en el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas, se establece que todos los animales tienen derecho al respeto; a la atención; a los cuidados y a la protección del hombre.



- VIII. La importancia de modernización y modificación del marco jurídico existente, en pro del bien común y la armonía social, como consecuencia del constante crecimiento de la población y su cotidiano contacto con la fauna animal, que por factores internos o externos se han ido agrupando en el municipio, lo que ha generado una búsqueda de proteger la salud e integridad de las especies domésticas existentes en el territorio municipal, así como de salvaguardar los intereses jurídicos de todos sus habitantes.
- IX. El objeto del proyecto, es el de proteger la vida de los animales domésticos, fomentar una cultura de respeto y concientización hacia la fauna domestica que los rodea y sancionar todos los actos de crueldad de los cuales pudieran ser víctimas, así como crear en la ciudadanía una cultura de adopción responsable, evitando la explotación de los animales para su reproducción y comercialización, así como regular a los establecimientos que entran en relación con ellos.
- X. Considerando el costo de la expedición y refrendo anual de la Tarjeta Sanitaria, este es en beneficio y mantenimiento del Centro de Atención Canina y Felina que se pondrá a disposición de la población de Tuxtla Gutiérrez; el cual brindará atención de medicina preventiva, como vacunas, desparasitaciones, consultas y esterilizaciones en pro de la fauna doméstica.
- XI. Que dicho Reglamento ya fue revisado y dictaminado como procedente por la Consejería Jurídica Municipal, por lo que contiene la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
- XII. La Coordinación de Mejora Regulatoria, recibió con fecha 13 de Febrero del 2023, vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: "Reglamento de Protección y Bienestar de la Fauna Domestica en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"; el cual abroga al Reglamento de Protección a la Fauna Domestica en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, vigente y crea un nuevo ordenamiento acorde a la actualidad.
- XIII. La participación ciudadana es importante para la implementación de nuevos instrumentos normativos, o bien para las reformas o adecuaciones de los instrumentos normativos existentes, por lo que la Coordinación de Mejora Regulatoria, puso a consulta pública en el micrositio (<https://mejoraregulatoria.tuxtla.gob.mx/>) de la página oficial del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la propuesta de: **"Reglamento de Protección y Bienestar de la Fauna Domestica en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez,**



Chiapas"; durante el periodo contado a partir del 13 de Febrero al 09 de Marzo del 2023.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 34 fracción VI y 77 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; emite el siguiente Dictamen Ex Ante de la propuesta regulatoria: **"Reglamento de Protección y Bienestar de la Fauna Domestica en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**; con base a los siguientes:

RESOLUTIVOS

1. La Secretaría de Salud, dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en cuanto a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, así mismo, cumplió con el procedimiento establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que respecta a la elaboración y presentación.
2. La Coordinación de Mejora Regulatoria, procedió al análisis de la propuesta regulatoria presentada a través del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, mediante el formulario de Moderado Impacto, cumpliendo en los términos establecidos, incluyendo la consulta pública, para transparentar y ciudadanizar la propuesta normativa presentado por la Secretaría de Salud.
3. Cuando la Secretaría de Salud, someta a consideración del Cabildo Municipal la propuesta normativa deberán anexar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, a través del cual se comprueba que la Secretaría de Salud cumplió con la política de mejora regulatoria.
4. En caso de que, del proceso deliberativo, el Cabildo Municipal plantee la necesidad de modificar la propuesta regulatoria presentada, el sujeto obligado podrá realizar las adecuaciones necesarias, siempre y cuando, estas no presenten cargas administrativas para el sujeto regulado. Caso contrario deberá solicitar nuevamente la dictaminación a la Coordinación de Mejora Regulatoria.
5. La Secretaría de Salud, una vez que haya sido aprobada la regulación y posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá solicitar la actualización del Registro Municipal de Regulaciones, así como del Registro Nacional de Regulaciones.



6. La Coordinación de Mejora Regulatoria, corroboró que la propuesta regulatoria:

- Aun cuando genera costos de cumplimiento, estos son inferiores a los beneficios de la misma.
- Establece requisitos mínimos.
- Otorga certidumbre jurídica a los trámites y servicios otorgados por la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Con base a los resolutivos anteriores la Coordinación de Mejora Regulatoria, emite el **Dictamen Final Favorable** al "Reglamento de Protección y Bienestar de la Fauna Domestica en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas". El dictamen que se emite tiene como finalidad establecer el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, por parte del sujeto obligado y no sustituye las obligaciones que corresponden a la Secretaría de Salud, que por la aprobación del presente acuerdo se establezcan.

Es importante enfatizar, que el presente dictamen se emite en base a los elementos aportados en el proyecto sujeto a revisión, por lo que cualquier modificación posterior será responsabilidad de la dependencia a su cargo.

En virtud de lo anterior, y en términos de lo establecido en el artículo 82 del mencionado Reglamento, esa Dependencia se encuentra en posibilidad de continuar con el proceso ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 10 días del mes de Marzo del 2023.

Atentamente


Dra. Adriana Cantoral Marina
Coordinadora de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE SALUD

C.c.p. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez. - Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Para su Superior Conocimiento. - Edificio. -
C.c.p. Lic. María de los Angeles Suárez Domínguez. - Síndica Municipal y Secretaria de la Comisión de Gobernación. - Mismo Fin. - Edificio
Archivo / Minutario.

10 MAR 2023

RECIBIDO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.